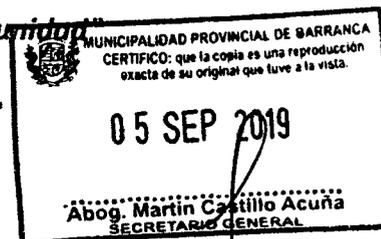


ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2019-MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día 22 de Agosto del 2019 en la estación Orden del Día. Respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones Municipales y aprueba el reglamento y cronograma de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados, El Dictamen N° 005-2019-CPDH-MPB, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociendo la Consejo funciones normativas y fiscalizadora;

Que el artículo 132° de la L.O.M N° 27972 estipula que le Proceso Electoral de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de CENTROS POBLADOS se regula por la ley N° 28440 – Ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, con Informe N° 056-2019-SGPV-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, de fecha 19 de Agosto de 2019, Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones Municipales y aprueba el reglamento y cronograma de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados;

Que, con Memorándum N° 0648-2019-GPP-EEDR-MPB, de fecha 21 de Agosto de 2019, el gerente DE Planeamiento y Presupuesto, señala que es factible dicho proyecto de ordenanza toda vez que no tiene incidencia presupuestal en los gastos de nuestra comuna;

Que, mediante Informe N° 574-2019-MPB/GAJ, de fecha 21 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su parte de análisis señala que con Ordenanza Municipal N° 021-2008-AL/MPB, se Aprueba la Ordenanza Municipal Provincial de Culminación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Araya Grande a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo con Ordenanza Municipal N° 022-2008-AL/MPB, se acordó Aprobar la Ordenanza Municipal Provincial de culminación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/MPB, se acordó Aprobar la Ordenanza Municipal Provincial de culminación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de El Porvenir a la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del Informe N° 574-2019-MPB/GAJ, se desprende que el Art. 2° de la Ley N° 28440, de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, prescribe que es función del Alcalde Provincial convocar a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, bajo responsabilidad y dentro de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación en caso de CENTROS POBLADOS de reciente creación por Ordenanza.

Que, el Art. 5° de la Ley N° 28440, de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, precisa que "La convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre cómputo y proclamación de autoridades de CENTROS POBLADOS,

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Impugnación, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos:

Que, del Informe N° 574-2019-MPB/GAU, se desprende que la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta PROCEDENTE: sin embargo y conforme es sabido el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Así mismo recomienda tener en cuenta y cumplir lo señalado en la Única Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30937 que establece "Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se adecuan a los disposiciones de la Presente Ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. (...) Las Ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Arts. 128 y 129 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificados por la presente Ley. (...) Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios".

Que, estando al Memorándum N° 0971-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal de fecha 21 de Agosto de 2019, se procede a elevar a sesión a de concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones Municipales y Aprueba el Reglamento y cronograma de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca.

Que, del Dictamen N° 005-2019-CPDH-MPB, de fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, del Concejo Provincial de Barranca, convocada por su presidente, dictamina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a Elecciones Municipales y Aprueba el Reglamento y cronograma de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca, sustentado por el Gerente de Desarrollo Humano en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, ante los miembros de la comisión permanente de Regidores de Desarrollo Humano del Concejo Provincial de Barranca, guarda concordancia con la normativa vigente, motivo por el cual la Comisión recomienda elevar al plano del concejo Provincial para su debate el Proyecto de ordenanza.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39°, y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno del Consejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVoca A ELECCIONES MUNICIPALES Y APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE BARRACA.

ARTÍCULO 1°. - CONVOCAR a elecciones municipales de las autoridades ediles de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayta – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y Centro Poblado El Porvenir – Supe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ARTÍCULO 2°. - APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS en la Provincia de Barranca, el cual consta de 41° Artículos, 5 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR el Cronograma de Elección Año 2019 de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y centros Poblados Porvenir – Supe, que forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 4°. - DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - PUBLÍQUESE la presente norma en el Diario, y sus anexos en el portal Institucional www.munibarranca.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29097.



ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE.

Dado en la Casa Municipal, a los 22 días del mes de Agosto del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

Artículo 1°- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto norma el procedimiento de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de centro poblado de la provincia de Barranca.

Artículo 2°- BASES LEGALES

El presente Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, se sustentan en las siguientes jurídicas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- d) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado.

Artículo 3°- GENERALIDADES

Las elecciones se realizan por voto Universal, directo y secreto, siendo obligatorio que el elector del Centro Poblado se acredite con su respectivo documento nacional de identidad DNI, para ejercer su derecho de sufragio.

Artículo 4°- Para el ejercicio del derecho constitucional de elegir y ser elegido, es indispensable que el poblador y candidatos de los Centros Poblados sean residentes habituales del mismo y cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento.

Artículo 5°- La elección de alcaldes y regidores se realizan el día domingo 22 de Diciembre del 2019 de manera simultánea en los Centros Poblados de El Porvenir – Supe Pueblo, Centro Poblado de Huayto – Pativilca y en el Centro Poblado de Araya Grande - Barranca, en el horario de 8:00 am horas a 16:00 pm horas.

El Alcalde Provincial convocara a elecciones, aprobara el cronograma y conformara la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Barranca para elaborar el padrón electoral y apoyar logísticamente la realización del proceso electoral mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°- DEL PADRON ELECTORAL

El Padrón Electoral de los Centros Poblados es indispensable en la Organización y ejecución del proceso de elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca.

Razón por lo cual, ante la ausencia de un Padrón Electoral Oficial de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca, la Municipalidad Provincial, con anticipación al proceso Electoral, en coordinación con las autoridades de los Centros Poblados, procederá actualizar el Padrón de Electores de los Centros Poblados y en su caso, iniciar un nuevo Padrón de Electores.

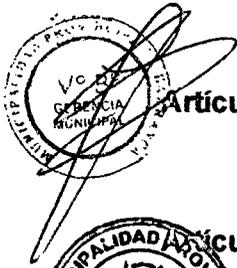
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICADO: que la copia es una reproducción exacta de su original que libre a la vista

05 SEP 2019

Abog. Martín Castillo Acuña
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Artículo 7°- Es responsabilidad de las Autoridades de los Centros Poblados participar en el proceso de actualización del Padrón de Electores de los Centros Poblados y en su caso, iniciar un nuevo padrón de Electores en su respectivo Centro Poblado, en Coordinación con la Municipalidad Provincial.



Artículo 8°- El Padrón de electores, será publicado previamente 60 días antes del acto de sufragio, según cronograma electoral, para la consideración de posteriores reclamos y serán devueltos a la Municipalidad Provincial.



Artículo 9°- Hecha la publicación previa del Padrón de Electores, los pobladores podrán hacer llegar sus reclamos ante la Municipalidad Provincial para ser incluidos, y en su caso para ser excluido de este. Este proceso durara 10 días calendario indefectiblemente, luego de lo cual será publicado definitivamente, el Padrón Oficial de Electores de los Centros Poblados.

Artículo 10°- DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Para el proceso de elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, la Municipalidad Provincial designara:

a) Una Comisión Técnica de Elecciones conformados por funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Barranca.



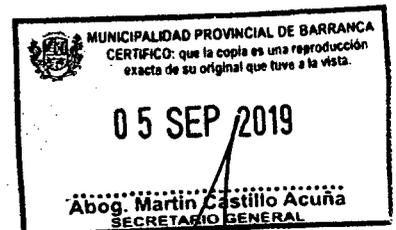
Artículo 11°- DEL COMITE ELECTORAL

El Comité Electoral tiene funciones y responsabilidades, conducir el proceso electoral en sus respectivos Centros Poblados.

Su mandato culminara con una declaración de la lista ganadora y/o resolviendo las impugnaciones, que se presentan después del sufragio, entregando a la Municipalidad Provincial los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

Artículo 12°- El comité electoral, estará conformado por cinco, 04 titulares y 01 suplente que domicilien dentro del territorio de la Municipalidad del Centro Poblado en los cargos de:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un tesorero
- d) Un vocal
- e) Un suplente



El comité Electoral, será elegido por sorteo realizado en acto público ante la presencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

La elección se hará entre los pobladores que figuran en el Padrón de Electores, previa convocatoria por la Municipalidad Provincial de Barranca.

El Comité Electoral elegirá entre sus miembros a quien lo presidirá así como los demás cargos señalados.

Artículo 13°- Conocida la composición de los cargos de los miembros del Comité Electoral, previa presentación del Acta de la Reunión, la Municipalidad Provincial de Barranca le otorgará Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.





Artículo 14°- Las elecciones se realizarán preferentemente en un Centro Educativo o Local Comunal, señalado por el Comité Electoral en coordinación con la Municipalidad Provincial de Barranca.



Artículo 15°- El Comité Electoral, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Barranca proveerá la instalación de las mesas de sufragio necesaria que permitan la participación de los electores.

Artículo 16°- Los Miembros de mesa sorteados designados, serán los primeros ciudadanos en emitir su voto, haciendo luego los Miembros del Comité Electoral presentados al inicio de sufragio. luego los vecinos del lugar.

Artículo 17°- El Comité Electoral podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio; además puede contar con voluntariado, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral.



Artículo 18°- El comité Electoral recepcionara la inscripción de lista, atenderá reclamos escritos formulados por los personeros de acuerdo al Cronograma Electoral.

Artículo 19°- El Comité Electoral resolverá reclamos, tachas e impugnaciones que se formulen contra los candidatos, a la votación y escrutinio de acuerdo al **CRONOGRAMA ELECTORAL**.

Artículo 20°- El Comité Electoral resolverá en primera instancia las impugnaciones, prevista en el presente reglamento, en un plazo no mayor de tres (03) días. En última instancia el Consejo Municipal Provincia resolverá las impugnaciones.

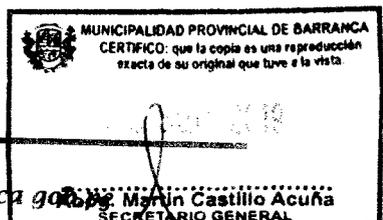
Artículo 21°- Las decisiones del Comité Electoral serán tomadas por acuerdo mayoritario de sus miembros, dejando constancia de la reunión con la suscripción de un Acta.

Artículo 22°- El Comité Electoral dará cumplimiento al Cronograma Electoral que especifica detalladamente las fechas y tareas de cada paso del proceso electoral.

Artículo 23°- Concluido el acto Electoral y conocido los resultados, el Comité Electoral entregará a la Municipalidad Provincial de Barranca, toda la documentación generada en el proceso electoral

Artículo 24°- Las tachas interpuesta a los candidatos y/o listas deberán ser notificadas a los personeros de listas en forma inmediata y por escrito a fin de que estos presenten los descargos correspondientes. Y serán resueltas por el comité electoral en única y última instancia.

Artículo 25°- Las notificaciones a los candidatos tachados para que efectúen sus descargos deberán ser firmadas por los respectivos personeros en señal de recepción de las mismas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Artículo 26°- DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos deben ser moradores residentes del Centro Poblado para que postulen, acreditados con DNI.

Artículo 27°- Toda inscripción de lista debe presenta:

- Solicitud de inscripción.
- Fotocopia de DNI de los candidatos.
- Declaraciones Juradas del candidatos aceptante su postulación.
- Respaldo mínimo de 50 moradores del lugar.
- Acreditación de un Personero General, además de los personeros de mesa necesarios para cubrir estas.
- Identificación de la Lista de un Símbolo o número en un disco.



Artículo 28°- Los pobladores de los Centros Poblados, para ejercer su derecho a elegir, deben ser residentes y acreditar mediante presentación de recibo de agua, luz y/o acreditada por una autoridad: juez de paz o teniente gobernador.

Artículo 29°- INSCRIPCION DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS, ALIANZAS ELECTORALES Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES LOCALES.

En el proceso de elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, podrán participar las agrupaciones independientes vecinales que se inscriban formalmente, ante los comités electorales respectivos, conforme el presente reglamento. También tienen el mismo derecho las Organizaciones Políticas, Alianzas Electorales Nacionales, Regionales y Locales con registro de inscripción vigente ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Los candidatos que postulen por una organización política, alianzas electorales nacionales, regionales y locales con registro de inscripción vigente ante el Jurado Nacionales de Elecciones deberán acreditar su militancia y autorización para ser candidatos.

Los movimientos locales, solo podrán participar en la circunscripción para la cual solicitaron su inscripción, estos en caso de tratarse de agrupaciones independientes, acreditando una relación de adherentes de 50 pobladores de su respectiva circunscripción, conforme al Padrón otorgado por la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 30°- DE LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Las Organizaciones Políticas o Alianzas Electorales, así como las agrupaciones independientes, a que se refiere en el artículo 29° del presente, deben presentar su solicitud, hasta 38 días calendario antes de la fecha se sufragio, ante los Comités Electorales respectivos.

- La lista de candidatos Alcalde y Regidores se presentan en un solo documento y debe contener: los requisitos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales – Art. 10° de la Ley 26864.
- Además, todas las listas deberán considerar como mínimo 02 candidatos
- de sexo femenino o viceversa y 01 candidato menor de 29 años.

Artículo 31°- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

La solicitud deberá contener los nombres y apellidos de los candidatos, nombre, número y/o símbolo de la agrupación y una copia de Documento

Nacional de Identidad, firma y debe ser suscrita por el personero o encargado de la inscripción de la organización política, alianza electoral o agrupación local independiente acreditando ante los Comités Electorales respectivos.

La acreditación se solicitará previa solicitud.

Artículo 32°- Las organizaciones políticas, alianzas electorales, así como las agrupaciones independientes locales, participan con sus respectivos nombres de la lista y símbolos o números (que serán sorteados según cronograma de actividades), que presenten en el momento de su inscripción. El comité electoral no admitirá solicitudes de inscripción, cuya denominación o símbolo sea igual o muy semejante a la de las organizaciones políticas, alianzas electorales, así como de las agrupaciones independientes locales. Tampoco admitirá como denominaciones o símbolos la marcas comerciales o industriales y las que resulten lesivas o alusivas a nombre de instituciones o personas, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

El número y/o símbolo que otorgue a la lista postulante, será con el que participe en el proceso electoral; el orden de ubicación en la cedula la dará el Comité Electoral previo sorteo público con la presencia de los personero de las demás listas.

El sorteo se efectuara después de 72 horas del cierre de la inscripción de lista.

Artículo 33°- DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

Una vez que se cierre la inscripción de candidatos, los Comité Electorales, deberán publicar, por medio de avisos o carteles, medios de comunicación, las listas de candidatos inscritos en los diferentes Centros Poblados. Así mismo, los Comités Electorales de cada Centro Poblado, deberán remitir la documentación respectiva de las listas de todos los candidatos inscritos a la Municipalidad Provincial de Barranca, para la elaboración de las cedula de votación y demás materiales electorales.

Artículo 34°- DE LAS TACHAS

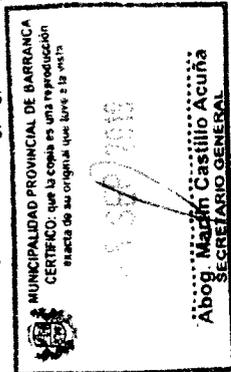
A las 24 horas siguientes a la publicación de la lista de candidatos por el Comité Electoral, cualquier ciudadano inscrito en el Padrón de los Centros Poblados, puede formular tacha por escrito contra cualquier candidato, fundado solo en la infracción del presente reglamento y en lo que sea compatible en la Ley de Elecciones Municipales y Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 35°- Las tachas contra los candidatos a Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados son resultas única instancia por los Comité Electorales respectivos.

Artículo 36°- Resuelta las tachas, los Comités Electorales entregaran a la Municipalidad Provincial de Barranca, las listas que hayan quedado aptas para intervenir en las elecciones de los Centros Poblados, así como la documentación correspondiente.

Artículo 37°- DE LAS REGLAS SOBRE EL CÓMPUTO Y PROGRAMACION DE LOS ALCALDES Y REGIDORES

El alcalde de la Municipalidad Provincia de Barranca, proclama como Alcalde y Regidores a los ciudadanos que obtengan la votación más alta de la circunscripción del



Centro Poblado en el que participan.

En caso de empate se procederá a sortear entre las listas que empataron para determinar a la lista ganadora.

Artículo 38°- DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS

Finalizando cada cómputo de los Centros Poblados, los miembros de los Comités Electorales respectivos, aplicando lo preceptuado en el artículo anterior inmediatamente entregarán los resultados a la Municipalidad Provincial, de Barranca, a los efectos de proclamar al Alcalde y Regidores elegidos, para la expedición de la Resolución Municipal de reconocimiento y sus respectivas credenciales.

Artículo 39°- Efectuando el cómputo en todos los Centros Poblados en los que se han llevado las elecciones y determinara la lista de la nueva gestión de la Municipalidad de los Centros Poblados, la Municipalidad Provincial de Barranca elabora el Acta de Cómputo General y proclama en plazo correspondiente según cronograma a los elegidos para constituir el Consejo de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca.

Artículo 40°- DEL ACTA DE CÓMPUTO

El acta de Cómputo general contiene esencialmente:

- 1) El número de mesas de sufragio que han funcionado.
- 2) El número de votos declarados nulos y el número de votos en blanco que se hubiesen encontrado en todas mesas que funciona en el Centro Poblado.
- 3) La enumeración de las listas, así como el número de votos alcanzados por cada una de ellas.
- 4) La determinación de la Lista de Alcaldes y Regidores.

Artículo 41°- LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS SON:

- a) Gozar del derecho al voto.
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral.
- c) Ser morador residente en el Centro Poblado, con antigüedad mínima de 2 años acreditado con el DNI o con documento que acredite su residencia otorgado por una autoridad del Centro Poblado.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Se planteará una propuesta de convenio solicitando apoyo de asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, así como al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que fiscalice el proceso Electoral. De igual modo, se podrá solicitar la participación de la Defensoría del Pueblo para su participación en el proceso Electoral de acuerdo a sus atribuciones.

Se podrá solicitar también la participación de la Organización Transparencia a fin de coadyuvar a la realización de las elecciones.

SEGUNDA: La propaganda de la lista podrá realizarse hasta 48 horas antes del día de sufragio.

TERCERA: Comunicar prohibiciones de expendio de licor 48 horas antes del sufragio.

CUARTA: Las actividades que programe el Comité Electoral deben ser coordinadas con las instancias pertinentes y la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin de que se les preste orientación, asesoramiento, apoyo material y logística que el caso demande.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD PROV.
DE BARRANCA

QUINTO: En caso de no inscribirse lista alguna dentro del plazo señalado en el Cronograma Electoral, se prorrogará la fecha de inscripción de lista hasta 72 horas, de persistir el impase se llevarán a cabo en elecciones complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

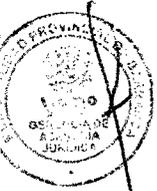
PRIMERO: Todos los vacíos y deficiencia que se presenta en el proceso de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, serán resueltos en los que sea pertinente por la Municipalidad Provincial de Barranca en coordinación con los Comités Electorales, tomando en cuenta las recomendaciones de la Ley de Procesos Electorales.

SEGUNDO: En aquellos Centros Poblados en los que participen una sola lista de candidatos, estas deberán de superar el 50% de votos a su favor del Padrón de Electores respectivo.

En caso de que la lista participante no alcance dicho porcentaje se procederá a convocar a elecciones complementarias en el plazo de 30 día siguiente.

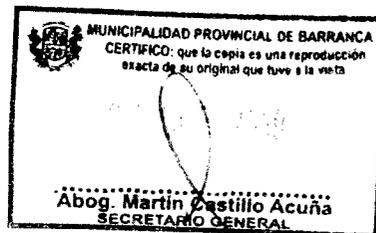
TERCERO: Se procederá a convocar a elecciones complementarias, en los lugares en los que la participación de electores sea menor al 50% de Padrón de Elecciones (ausentismo).

CUARTO: En caso de empate en el conteo final de los votos se definirá por sorteo al ganador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Ricardo R. Zender Sanchez
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES AÑO 2019 DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS
POBLADOS DE HUAYTO - PATIVILCA; CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE -
BARRANCA Y CENTRO POBLADO EL PORVENIR - SUPE**

| ACTIVIDADES FECHAS | FECHAS |
|---|---|
| ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTRO POBLADO | 23 DE AGOSTO 2019. |
| CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA | 31 DE AGOSTO 2019. |
| CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS. | DEL 02 al 03 de Setiembre 2019. |
| ACTUALIZACIÓN DEL PADRON ELECTORAL DE RESIDENTES DE LOS CENTROS POBLADOS | DEL 04 al 30 DE SETIEMBRE 2019. |
| PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL | 01 octubre 2019 |
| PRESENTACIÓN DE TACHAS AL PADRON ELECTORAL | DEL 02 al 06 DE OCTUBRE DE 2019. |
| PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRON ELECTORAL | 07 DE OCTUBRE DE 2019 |
| CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL | 09 DE OCTUBRE |
| ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL | 20 DE OCTUBRE DE 2019 3:00 P.M |
| Inscripción de lista de Participantes | del 21 de octubre al 11 de noviembre de 2019 |
| Publicación de Listas | 12 de noviembre |
| Presentación de tachas a las listas de participantes | Del 13 al 15 de noviembre de 2019 |
| Resolución de tachas | Del 16 al 18 de noviembre |
| Publicación definitiva de Listas | 25 de noviembre 2019 |
| Sorteo de ubicación de listas en la cedula de sufragio | 27 de noviembre de 2019 |
| Elección de Miembros de mesa | 02 de diciembre 2019 |
| Cierre de propaganda e inicio de ley seca | 20 de diciembre de 2019. |
| ELECCIONES | 22 DE diciembre DE 2019 HORA DE INICIO: 8:00 A.M. HORA DE CIERRE: 4:00 P.M. |
| Entrega de documentación Electoral | 22 de diciembre de 2019. |
| Presentación de impugnaciones contra el resultado de sufragio | Del 23 al 25 de diciembre 2019. |
| Resolución de impugnaciones | Del 23 al 25 de diciembre 2019 |

